



PERÚ

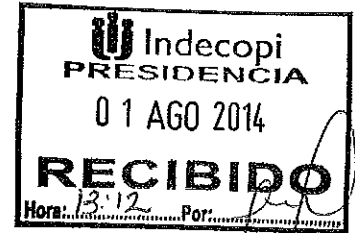
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

INFORME N° 236-2014/GEL

A : **Hebert Tassano Velaochaga**
Presidente del Consejo Directivo

DE : **José Antonio Tirado Barrera**
Gerente Legal



Javier Coronado Saleh
Gerente de Estudios Económicos

Francisco Ochoa Mendoza
Secretario Técnico (e)
Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

ASUNTO : **Proyecto de Ley de Derechos del Contribuyente en el Marco de la Competitividad Tributaria**

REF : **Oficio Múltiple N° 0376-2014-PCM/SG/OCP**

FECHA : **01 de agosto de 2014**

I. INTRODUCCIÓN

1. Con fecha 24 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, recibió el Oficio Múltiple N° 0376-2014-PCM/SG/OCP remitido por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, que a su vez tiene como antecedente el Proyecto de Ley de Derechos del Contribuyente en el Marco de la Competitividad Tributaria remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.
2. En ese sentido, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi solicitó a la Gerencia de Estudios Económicos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y a la Gerencia Legal, emitir opinión legal sobre el particular.

II. ANÁLISIS

3. El Proyecto de Ley de Derechos del Contribuyente en el Marco de la Competitividad Tributaria plantea la incorporación de diversos dispositivos principalmente dirigidos a regular aspectos relativos a los derechos del contribuyente o deudor tributario, los mismos que derivarían de una regulación más específica del derecho de petición en materia tributaria; régimen temporal de gradualidad de sanciones y de actualización y/o eliminación de intereses, normas

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



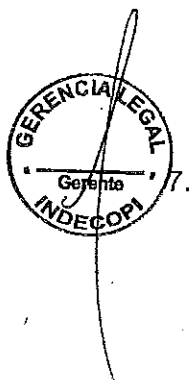
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

específicas en relación con el Derecho al Debido Proceso en el proceso de fiscalización a cargo de la autoridad tributaria, fraccionamiento y/o aplazamiento de las deudas tributarias, compensaciones de deuda tributaria, entre otros aspectos afines.

4. En efecto, el Proyecto de Ley mencionado plantea regular individualmente el derecho de petición en materia tributaria, determinando que dicho derecho comprendería las facultades de presentar solicitudes en interés particular de un contribuyente, o en interés general de la colectividad, facultad de pedir información, entre otras, obligando a la autoridad tributaria a dar respuesta dentro del plazo legal. El artículo 2.2 establece los casos puntuales en los que el contribuyente podría plantear el derecho de petición.
5. Asimismo, se regula del Derecho al Debido Proceso en el Proceso de Fiscalización, para lo cual se determina a través del artículo 3° que la autoridad tributaria se encontrará obligada a comunicar al contribuyente o deudor tributario los resultados de la fiscalización o verificación tributarias, debiendo ser informado con precisión y coherencia las observaciones formuladas y las infracciones que se le imputan.
6. Del mismo modo, se incorpora un régimen de gradualidad de sanciones, imponiéndose a la autoridad tributaria el "innovar un Régimen de Gradualidad de Sanciones e Intereses de Carácter Temporal", aplicable hasta el 31 de octubre de 2014. En el mismo sentido, a través del artículo 11° se dispone la creación del Régimen Temporal de Gradualidad de Sanciones y de Actualización y/o Eliminación de Intereses Originados por Dudas Razonables y Duplicidad de Criterio, siendo que dicho régimen sería aplicable a los supuestos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo.



Adicionalmente, el Proyecto de Ley en mención plantea, a través de su artículo 7°, el Derecho a la Compensación de la Deuda Tributaria, permitiendo a los contribuyentes compensar los pagos en exceso y créditos no utilizados con otros impuestos que se adeude al tesoro público, mediante una comunicación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT modificando el artículo 33° del Código Tributario.

8. Finalmente, el Proyecto de Ley en mención incorpora disposiciones relativas a la posibilidad de demostrar la fehaciencia de los gastos y operaciones, por parte de los contribuyentes, por cualquier medio legal; y, se establecen precisiones en relación con lo dispuesto por el artículo 33° del T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta, que regula las diferencias en la determinación de la Renta Neta por aplicación de Principios de Contabilidad generalmente aceptados.
9. En atención a lo expuesto, de la revisión detallada del Proyecto de Ley y de la Exposición de Motivos que lo acompaña, dicho dispositivo tiene por objetivo regular aspectos que escapan a las competencias legalmente asignadas al Indecopi, en tanto se circunscribe a regular aspectos específicamente relacionados con el fortalecimiento de determinados derechos del contribuyente o deudor tributario, en su relación con las autoridades de administración y recaudación tributaria.



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

10. Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, esta entidad del Estado se encuentra encargada de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger el mercado de las prácticas restrictivas de la competencia, eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, velando por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa, protección de los derechos de los consumidores, así como la tutela los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.
11. Consecuentemente, el Proyecto de Ley de Derechos del Contribuyente en el Marco de la Competitividad Tributaria no presenta impacto en las competencias de nuestro Instituto, por lo que resulta pertinente que la opinión sobre dicha iniciativa legislativa sea solicitada a las entidades pertinentes, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como el Tribunal Fiscal.

III. CONCLUSIONES

1. De la revisión detallada del Proyecto de Ley y de la Exposición de Motivos que lo acompaña, dicho dispositivo tiene por objetivo regular aspectos que escapan a las competencias legalmente asignadas al Indecopi, en tanto se circunscribe a regular aspectos específicamente relacionados con el fortalecimiento de determinados derechos del contribuyente o deudor tributario, en su relación con las autoridades de administración y recaudación tributaria.
2. Consecuentemente, el Proyecto de Ley de Derechos del Contribuyente en el Marco de la Competitividad Tributaria no presenta impacto en las competencias de nuestro Instituto, por lo que resulta pertinente que la opinión sobre dicha iniciativa legislativa sea solicitada a las entidades pertinentes, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como el Tribunal Fiscal.

Atentamente,


José Antonio Tirado Barrera
Gerente Legal


Javier Coronado Salen
Gerente de Estudios Económicos

Francisco Ochoa Mendoza
Secretario Técnico (e)
Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas